



**ORDENANZA N°**

**NEUQUÉN,**

**VISTO** el Expediente N° S-04937/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho expediente la Secretaría Académica eleva, para su tratamiento en el ámbito del Consejo Superior, el tema de Incompatibilidades docentes para dedicaciones exclusivas que fuera tratada en la Comisión Negociadora de Nivel Particular;

Que en el Acta Paritaria, con fecha el 25 de agosto del 2025, se solicita la adecuación de la normativa de la Universidad, ordenanza del Consejo Superior N° 0905/2012, modificada por ordenanza N° 0088/2022, a los Artículos 31º y 41º del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que por Ordenanza N° 0088/2022 del Consejo Superior se derogan las Ordenanzas de modificación de la Ordenanza N° 0905/2012, y se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza N° 0905/2012 del Consejo Superior que aprueba el Régimen General de Incompatibilidades Docentes;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento, y Docencia y Asuntos Estudiantiles emitieron despacho recomendando aprobar la modificación del Artículo 3º de la Ordenanza 905/2012, texto según Ordenanza N° 0088/2022, e instruir a la Secretaría del Consejo Superior a elaborar un texto ordenado de la Ordenanza N° 0905/2012 y sus modificatorias;

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2025, trató y aprobó el despacho producido por las Comisiones;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
O R D E N A:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** el Artículo 3º de la Ordenanza N° 0905/2012 del Consejo Superior, modificada por Ordenanza N° 0088/2022, que aprueba el Régimen General de Incompatibilidades Docentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3º:** Sólo serán compatibles con la dedicación exclusiva alguna de las siguientes actividades:

- a) Desempeñar actividades académicas en otra Universidad Nacional, con carga horaria que no supere una dedicación simple, debiendo notificar en forma fehaciente de estas actividades a la unidad académica.
- b) Desempeñar actividades académicas en cualquier Departamento de la Universidad Nacional del Comahue, con carga horaria que no supere una dedicación simple.
- c) Otras actividades temporales ad-honorem de carácter académico.
- d) Las autoridades universitarias Rector/a, Vicerrector/a, Secretarios/as de la Universidad, Decanos/as, Vicedecanos/as, Secretarios/as de Unidades Académicas y Directores/as de Asentamiento que revistan con dedicación exclusiva, pueden contar con una dedicación simple



*Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior*



## **ORDENANZA N°**

para realizar actividades de docencia universitaria en esta Universidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 0100/1990 o en otra Universidad Nacional. En este último caso, las autoridades de la Universidad (Rector/a, Vicerrector/a y Secretarios/as de la Universidad) deberán notificar en forma fehaciente al Consejo Superior, y las autoridades de Facultad, Centros Regionales, Complejos Universitarios y Asentamientos (Decanos/as, Vicedecanos/as, Directores/as y Secretarios/as) deberán notificar en forma fehaciente al Consejo Directivo respectivo.

e) Desempeñar actividades académicas de posgrado en la Universidad Nacional del Comahue con carga horaria que no supere una dedicación simple. La designación transitoria no modificará las responsabilidades correspondientes a su designación en docencia, investigación y extensión. La Unidad Académica deberá responder económicaamente por el servicio.

f) Desempeñar una dedicación simple como autoridad en los términos de la Resolución Rectoral N° 0850/2015 o la que en el futuro la reemplace.

g) Realizar tareas docentes en Instituciones educativas de cualquier nivel y modalidad con reconocimiento oficial que no pertenezca al sistema universitario nacional siempre que dicha actividad no supere el equivalente a un cargo de hasta 12 horas, debiendo comunicarlo fehacientemente a la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 2º: INSTRUIR** a la Secretaría del Consejo Superior a elaborar un texto ordenado de la Ordenanza N° 0905/2012 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese